

PRESIDENCIA

Resolución No. 006 del 24 de abril de 2020

Por la cual se modifica la Resolución 005 del 8 de abril de 2020.

EL PRESIDENTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1341 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1341 de 2019, a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, le corresponde coordinar a nivel nacional la función disciplinaria al interior de la Entidad, propósito para el cual se adelantan procesos de carácter disciplinario, en los cuales por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado por el virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como pandemia.

Que el Presidente de la República, debido a la propagación del COVID-19, decretó el estado de emergencia y, en desarrollo de él, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, lo cual fue inicialmente, desde el 24 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020; y posteriormente, se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020, a las 11:59 p.m.

Que atendiendo las decisiones de la Presidencia de la República, y actuando de una manera unificada, el Presidente del Banco Agrario de Colombia S.A., expidió

la Resolución 0004 del 26 de marzo de 2020, mediante la cual suspendió los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 12 de abril de 2020. Y posteriormente, mediante Resolución 005 del 8 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de términos disciplinarios, hasta el 26 de abril de 2020.

Que una vez más, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593 expedido el 24 de abril de 2020, ordenó mantener el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las 00:00 a.m., del día 11 de mayo de 2020, lo que obliga a que los investigados, apoderados y demás sujetos procesales deban permanecer en sus casas y por ello no les sea posible ejercer los derechos y garantías procesales que ordinariamente tienen en el curso del proceso disciplinario.

Que por lo anteriormente expuesto, se requiere modificar la Resolución 005 del 8 de abril de 2020, con el propósito de ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia S.A., lo cual se hará durante el tiempo que el país se encuentre en aislamiento preventivo obligatorio.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 005 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 1. Suspender los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta la fecha en el que el país se encuentre en aislamiento preventivo obligatorio, periodo de tiempo durante el cual no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Parágrafo. - La presente disposición no se aplicará para los procesos disciplinarios que deban adelantarse por presuntas faltas de carácter gravísimo cometidas durante, en razón o con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

2. La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco José Mejía Sedoya', written over a circular scribble.

FRANCISCO JOSÉ MEJÍA SEDOYA

Presidente